



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 146, de fecha 05-08-2015, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable de la Junta Administrativa de Treviño, cuyo texto íntegro es el siguiente:

- «- Tasa por metro cúbico 0,50 euros.
- En caso de obra nueva se paga un derecho de enganche de 150 euros o bien el alta de cuota definitiva de 1.803,40 euros y el consumo correspondiente.
- De 0 a 100 metros cúbicos a 0,50 euros (consumo semestral).
- De 100 metros cúbicos hasta 300 a 0,80 euros (consumo semestral).
- Más de 300 metros cúbicos a 1 euro (consumo semestral).
- Cuota fija semestral de 50 euros.
- Cuota semestral por alcantarillado 25 euros.
- El tomador del contador será siempre el que abone todas las cuotas que correspondan del mismo.
- Se pagará cuota de enganche por cualquier causa, bien sea por enganche para comunidades de agua caliente (que ésta será abonada por los propietarios de las viviendas) poniéndose además un contador y abonando los consumos los mismos propietarios o bien para cámaras de expansión, que tendrá que tener un abono independiente y éste será abonado por el promotor. Así como el consumo será abonado por los propietarios de las viviendas que lo utilicen.
- Queda prohibido abastecer de agua a los edificios colindantes sin el abono de la cuota de enganche y sin la colocación de un contador en la fachada de los mismos.
- Se considerarán como falta muy grave los siguientes casos, con una multa de 6.000 euros:
 - Acometida sin autorización de la Junta Administrativa.
 - Desprecintado de contadores.
- Se considerará grave cualquier otra causa diferente a las anteriores con una multa de 3.000 euros (enganche de agua colindantes, etc.).
- Se procederá al corte del suministro de agua potable a todo bien inmueble que desde el primer recibo no abone la correspondiente tasa, previos dos apercibimientos por parte de la Junta Administrativa de Treviño.

Los costes que de esta actuación se originen correrán a cargo del tomador de la acometida».



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de las Haciendas Locales (7/1985, de 2 de abril y artículo 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Treviño, 24 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Bajos